



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Expte Admvo.- 6619/23

COMUNICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 1388 literalmente dice:

“Visto expediente núm. 6.619/2023 de Política Social relativo a la **concesión de subvención directa a la Fundación Red de Apoyo a la Integración Socio-laboral (RAIS FUNDACIÓN) y Asociación Provivienda para la cofinanciación del proyecto Alianza para el desarrollo del programa de intervención para la atención integral de personas sin hogar en el municipio de Granada.**

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2023 tuvo entrada, solicitud de Subvención para la continuidad del Programa de Intervención para la Atención Integral de Personas Sin Hogar en el municipio de Granada-Housing First-Led, presentada por D. Eduardo Gutiérrez Sanz, en representación de la Asociación Provivienda con CIF: G79408696, el día 3 de julio de 2023 por la misma persona se presenta solicitud de modificación del presupuesto desglosado. A su vez con fecha 27 de septiembre de 2023 por D. José Manuel Caballol Bartolome en representación de la Fundación de Apoyo a la Intregración Socio-Laboral (RAIS) con CIF:G83207712 se presentó solicitud con el objeto de continuar con el citado programa desarrollado conjuntamente por ambas entidades.

En el mismo, se insta a este Ayuntamiento para que contribuya en concepto de cofinanciación para la ejecución de las acciones del programa Alianza Fundación RAIS Hogar Si- Provivienda, la financiación del programa se obtiene por parte de las entidades sociales se obtiene a través de la Resolución de 18/01/2023 dictada por el Secretario General de Inclusión Social, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas (Línea 1. Programas Urgencia e Inclusión Social), al amparo de la Orden de 1 de agosto de 2022, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto de sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el ejercicio 2022 (BOJA, nº 151 de 08/08/2022). De igual forma, se obtiene de la Resolución de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades del Tercer Sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente

Código seguro de verificación: GSIEQ9EQ56R502R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 30-11-2023 09:33:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

vulnerables, correspondiente a la Convocatoria aprobada por Resolución de 11 de mayo de 2022 (BOJA, nº 93 de 18/05/2022), siendo la entidad beneficiaria Provivienda en Granada.

A la vista de dicha solicitud, con fecha de 10 de noviembre de 2023 se emite informe técnico favorable por la Directora del Centro de Orientación y Atención a Personas Sin Hogar (COASPSH), con el visto bueno de Jefe del Servicio de Servicios Sociales Sectoriales proponiendo el otorgamiento de una subvención directa para el desarrollo de acciones en el municipio de Granada, conforme al proyecto presentado, ascendiendo el importe solicitado a 80.000 euros, en concepto de cofinanciación, siendo el presupuesto total de dichas acciones de 285.146,33 euros. El proyecto se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023.

Se especifica en dicho informe, que el destino de la subvención, cuya concesión se propone, será dar solución habitacional a las Personas Sin Hogar a través de la vivienda, como medio facilitador de los procesos de inclusión social, procesos que se desarrollan con el acompañamiento profesional de las/os técnicas/os contratados por las entidades sociales en coordinación con el equipo interdisciplinar del COASPSH y los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

El programa lo conforman los proyectos:

- Housing First que dispone de 10 viviendas dirigidas a hogares unipersonales para personas sin hogar en situación de calle cronificada y severa con alta desestructuración personal y social y que presentan al menos una de las siguientes características: enfermedad mental, problema de adicciones y discapacidad

-Housing Led que dispone de una vivienda con 3 plazas ubicada en el distrito norte. Se atiende a personas sin hogar en vivienda compartida. Está dirigido a personas que presentan enfermedades físicas o psíquicas que no imposibilitan la autonomía y que están dispuestas a compartir vivienda con otras personas y a participar activamente en su proyecto individual de intervención.

Consta en el expediente Memoria Justificativa firmada por la Directora General del Área de fecha 13 de noviembre de 2023 en la que se justifica la necesidad y procedencia de la suscripción del Convenio con la Fundación Red de Apoyo a la Integración Socio Laboral (Rais fFundación) y la Asociación Provivienda.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por el apoyo que supone a personas sin hogar de nuestra ciudad, con el objetivo de disminuir un fenómeno social que representa la expresión más grave de exclusión social, como es la exclusión residencial, en general, y el sinhogarismo en particular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Código seguro de verificación: **GSIEQ9EQ56R502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 30-11-2023 09:33:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

PRIMERO.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades*.

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un programa, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico a tener en cuenta por tanto, se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS:

CUARTO.- Procedimientos para la concesión de ayudas públicas.- El art. 22 de la LGS regula los procedimientos de concesión u otorgamiento de subvenciones. En él se distingue un procedimiento ordinario, sujeto al régimen de concurrencia competitiva, y el denominado procedimiento de concesión directa en el que, según se desprende de las tres modalidades que habilita, no es preciso promover dicha concurrencia.

De las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el tercero, recogido bajo la letra c), es el único que se adecua *a priori* a la subvención directa instada

Código seguro de verificación: **GSIEQ9EQ56R502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 30-11-2023 09:33:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

por RAIS Fundación y la Asociación Provivienda, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama, sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual “*La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*”; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

La explicación es, por tanto, ineludible cuando existen una serie de valores que pueden quedar dañados tales como:

- La publicidad y transparencia administrativa en la convocatoria de las subvenciones;
- La objetividad e igualdad en la atribución de las ayudas públicas;
- El logro real de los objetivos que determinan la existencia de una serie de ayudas extraídas de los fondos públicos (art. 8.3.b) LGS);
- El adecuado uso de tales fondos (art. 8.3.c) LGS).

En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas es preciso que obre en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimente y habilite esa excepción.

Resulta, por tanto, indispensable ofrecer una justificación *in situ*, exhaustiva, fehaciente, de la que se concluyan las circunstancias y razones que fundan el encaje de las ayudas públicas en aquéllas en las que es legítimo concederlas de forma directa. Sin ese cimiento causal, el resultado jurídico que deriva de la Ley General de Subvenciones es, de modo ineludible, el de seguir el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que fija el artículo 22.1 LGS.

Pues bien, en el presente caso, consta informe técnico y memoria justificativa obrantes en el expediente en los que se justifica la necesidad, oportunidad y

Código seguro de verificación: **GSIEQ9EQ56R502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 30-11-2023 09:33:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 4 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

excepcionalidad para que RAIS Fundación y la Asociación Provivienda sean entidades beneficiarias de la subvención.

Asimismo, es de destacar que RAIS Fundación y la Asociación Provivienda cuentan con una amplia experiencia de trabajo con el colectivo de personas sin hogar, en el marco del territorio en que se va a desarrollar este programa, con años de experiencia y colaboración favorable con este Ayuntamiento de las citadas entidades a través del COASPSH.

SEXTO.- Por otra parte, los pasos previos y preceptivos a seguir, para proceder a la concesión de una subvención directa, como la presente, incluyen los siguientes trámites:

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

Como se ha visto, el art. 8.1 LGS exige que *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

El Plan Estratégico de Subvenciones vigente de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, que abarca el periodo 2022-2024, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de Mayo de 2022 y recoge como objetivo estratégico a conseguir: “Favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad social”

Dentro de las líneas de actuación del Plan Estratégico, se contempla como “LÍNEA 1-Derechos Sociales”- la acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.

En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a:

-Actividades dirigidas a la inclusión social de personas, colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia, reduciendo las desigualdades y situaciones de marginación, especialmente en zonas desfavorecidas.

En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su integración social lo que conlleva el abordaje también de dos cuestiones básicas: la vivienda y la alimentación, con el fin de

Código seguro de verificación: **GSIEQ9EQ56R502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 30-11-2023 09:33:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

paliar situaciones de necesidad especialmente en colectivos vulnerables como las personas mayores y familias con menores a su cargo y la infancia en general.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados .

2º Aprobación de las Bases Regulatoras.

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo, RGS, las Bases Regulatoras de este tipo de subvenciones, se entenderán aprobadas con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) del texto del Convenio, que habrá de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de Abril de 2021 (publicada en el BOP n.º 83 de 4 de Mayo de 2021),

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza el Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

- La resolución de concesión y, en su caso, los Convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

- La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de Convenio para la formalización de esta ayuda

Código seguro de verificación: **GSIEQ9EQ56R502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 30-11-2023 09:33:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 6 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por las partes.

El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A ella se añadirán los extremos que contemplan el art. 12.3 RGS para eludir la obligatoriedad de contemplar la presente subvención en el PES. Estos son: memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación

b) El informe de Economía y Hacienda, más concretamente la Comisión de Oportunidad a que se refieren las Bases de Ejecución del Presupuesto en la Base 17ª (que podrá ser suficiente con el emitido por la Intervención municipal), que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de convenio a la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por RAIS Fundación y la Asociación Provivienda.

OCTAVO.- Documentación a aportar por RAIS Fundación y la Asociación Provivienda.

El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

Las entidades RAIS Fundación y Asociación Provivienda, han aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS

NOVENO.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención,

Código seguro de verificación: **GSIEQ9EQ56R502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 30-11-2023 09:33:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 7 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

financiándose con cargo a la partidas presupuestaria 0708 23104 48110.- Subvención Atención a Personas sin Hogar y a la exclusión residencial-

Se opta, asimismo, conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 28ª.9, por hacer uso de la excepción prevista en la misma por virtud de la cual se puede determinar un porcentaje distinto del previsto en dicha Base y, en tal sentido, se estima procedente articular la presente subvención mediante dos pagos: un primer pago anticipado, al suscribir el Convenio que se aprueba con el presente acuerdo y siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80 % del importe total. Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

En virtud de lo anterior y considerando los informes favorables emitidos al respecto, la normativa de aplicación antes citada y el interés social de esta iniciativa; de conformidad con los Informes emitidos por la Intervención y Secretaría General, es por lo que a propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a RAIS FUNDACIÓN, con CIF G83207712 y a la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, con CIF G79408696, por importe de OCHENTA MIL EUROS (**80.000 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 0708 23104 48110 “Subvención Atención a Personas sin Hogar y a la Exclusión Residencial” y se distribuirá de la siguiente forma:

- Presupuesto 2023: 63.999,82 €
- Presupuesto 2024: 16.000,18 €

El desglose correspondiente a cada ENTIDAD será el siguiente:

- RAIS FUNDACIÓN, subvención por importe total de 22.500,23 € con la siguiente distribución; (18.000 € con cargo al presupuesto 2023 y 4.500,23 € para el ejercicio 2024)

-ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, subvención por importe de 57.499,77 € con la siguiente distribución; (45.999,82 € con cargo al presupuesto 2023 y 11.499,95 para el ejercicio 2024)

Código seguro de verificación: **GSIEQ9EQ56R502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 30-11-2023 09:33:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 8 de 9





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Segundo.- Ordenar el pago a RAIS FUNDACIÓN y a la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, del anticipo del 80% de la subvención con cargo al presupuesto del año 2023 por importe de:

- 18.000 € a RAIS FUNDACIÓN.

- 45.999,82 € a ASOCIACIÓN PROVIVIENDA.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, texto que obra en expediente debidamente diligenciado.

Cuarto.- Autorizar a la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma del citado Convenio.

Lo que le comunico a fin de que se proceda al inicio de los trámites oportunos para el correspondiente pago.

Granada, en la fecha indicada a pie de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

La Jefa del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico

**RESPONSABLE DE SUBVENCIONES
INTERVENCIÓN**

Código seguro de verificación: **GSIEQ9EQ56R502R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 30-11-2023 09:33:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 9 de 9

